



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0885-2025 -MPHCO-GM.

Huánuco, 17 de diciembre de 2025.

VISTO:

Informe Legal N° 951-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 12 de diciembre de 2025; Memorándum N° 0872-2025-MPHCO-GM, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe N° 3100-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 04 de diciembre de 2025; Informe N° 1174-2025-MPHCO-OGRH, de fecha 27 de noviembre de 2025; Informe N° 260-2025-MPHCO-OGPP/OPE, de fecha 13 de noviembre de 2025; Memorándum N° 793-2025-MPHCO-GM, de fecha 13 de noviembre de 2025; Informe N° 397-2025-MPHCO-GGA, de fecha 12 de noviembre de 2025; Informe N° 521-2025-MPHCO-GGA-SGAVS/JVCH, de fecha 11 de noviembre de 2025; al respecto solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FECHA FESTIVAS DE LOS NEGRITOS Y CARNAVALES", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala en el Artículo 5°; "La Gestión del ambiente y sus componentes, así como el ejercicio y protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan a la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones"; concordante con el Artículo 130°, numeral 130.1) que determina; "La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26664, establece que Los parques metropolitanos y zonales, plazas, plazuelas, jardines y demás áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles. Su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción, para los fines de los Artículos 66 y 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 26664, establece, los parques que se encuentran bajo administración de las municipalidades provinciales y/o sus organismos descentralizados se transfieren a las municipalidades distritales en cuya circunscripción territorial están ubicados, con sus bienes, recursos y acervo documentario, según lo que determine la Comisión Mixta de Transferencia.

Que, la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, señala:

Artículo 10° - Administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos. La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiamiento de los mismos.



Las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos.

Que, mediante Ordenanza Municipal 017-2016-MPHCO, "Ordenanza Municipal que regula el régimen de intangibilidad, protección, conservación, defensa y mantenimiento de la plaza de mayor, plazuelas, parques, jardines y áreas verdes de uso público en la provincia de Huánuco", se prescribe que: Artículo 3°.- Las áreas verdes de uso público existentes o que se generen en el área urbana de la provincia de Huánuco, constituyen áreas de naturaleza intangible, inalienable e imprescriptible. Su conservación, defensa y mantenimiento son acciones que por razones de equilibrio ecológico, bienestar colectivo y calidad de vida forman parte de la política ambiental municipal.

Que, mediante el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, Artículo 4.- *En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna.*

Que, Artículo 53°, precisa que; "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor de producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes";

Que, el Artículo 57°, precisa que; "El contrato temporal por inicio de una nueva actividad es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador originados por el inicio de una nueva actividad empresarial. Su duración máxima es de tres años. Se entiende como nueva actividad, tanto el inicio de la actividad productiva, como la posterior instalación o apertura de nuevos establecimientos o mercados, así como el inicio de nuevas actividades o el incremento de las ya existentes dentro de la misma empresa";

Que, mediante la sala suprema advierte que, sobre los contratos sujetos a modalidad, el Tribunal Constitucional (TC), en la Sentencia del Expediente N° 1874-2002-AA /TC, señala que estos; "Tienen carácter excepcional y que su utilización procede únicamente cuando el objeto del contrato sea el desarrollo de labores con un alcance limitado en el tiempo, sea por la concurrencia de determinadas circunstancias o por la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar (...)". Asimismo, advierte que el TC, en el Expediente N° 01567-2017-PA/TC, precisa que; "La modalidad de incremento de actividad permite la contratación temporal de personal para realizar labores que pueden corresponder al giro principal del negocio, pero para atender un incremento temporal de estas (...)". Por ende, los contratos sujetos a modalidad son atípicos, por la naturaleza determinada o temporalidad, configurándose conforme a los requisitos que fija la norma, explica la sala suprema;

Mediante Informe N° 521-2025-MPHCO-GGA-SGAVS/JVCH, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Áreas Verdes Sostenibles, remite el Plan de trabajo denominado "Limpieza y mejoramiento de las áreas verdes de la ciudad de Huánuco por fecha festivas de los negritos y carnavales", para su aprobación y posterior ejecución.

Mediante Informe N° 397-2025-MPHCO-GGA, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Limpieza y mejoramiento de las áreas verdes de la ciudad de Huánuco por fecha festivas de los negritos y carnavales".

Mediante, Memorándum N° 793-2025-MPHCO-GM, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el plan del trabajo antes mencionados, con el fin de que lo revise y verifique si se encuentra dentro de las acciones de Plan Operativo Institucional (POI) de la Unidad Orgánica. Asimismo, otorgue disponibilidad presupuestal.

Mediante, Informe N° 260-2025-MPHCO-OGPP/OPE, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de la Oficina de Planificación y Estadística, informa que la Actividad Operativa programada en el POI 2025 de dicho centro de costo es: AOI30088500407: Ejecutar el mejoramiento y recuperación de



las áreas verdes, mediante la instalación de plantas ornamentales, gras y abonamiento; el podado de árboles, forestación y la limpieza y descolmatación de la laguna viña del río.

Mediante, Informe N° 1174-2025-MPHCO-OGRH, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos, señala que al estar inmerso la contratación de personal obrero bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, se verificó que, dentro de la proyección presupuestal la inclusión de los Beneficios Laborales como corresponde de acuerdo al régimen laboral y la contratación de personal se ajusta a la normativa vigente.

Mediante, Informe N° 3100-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de la Oficina Presupuesto, otorga previsión de disponibilidad de crédito presupuestal - 2026, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "Limpieza y mejoramiento de las áreas verdes de la ciudad de Huánuco por fecha festivas de los negritos y carnavales", por la suma de S/ 105,368.09 (Ciento cinco mil trescientos sesenta y ocho con 09/100 Soles); Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y/o RDR

Mediante, Memorándum N° 0872-2025-MPHCO-GM, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal, solicita emisión de opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 951-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 12 de diciembre de 2025; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda, la aprobación del Plan de Trabajo de "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FECHA FESTIVAS DE LOS NEGRITOS Y CARNAVALES" elaborado por la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, en merito a los considerandos expuesto en el ítem II del presente Informe Legal;

Que, bajo los fundamentos precisados en Plan de Trabajo de "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FECHA FESTIVAS DE LOS NEGRITOS Y CARNAVALES", reflejados en el Informe N° 521-2025-MPHCO-GGA-SGAVS/JVCH, de la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, y cuenta con los fundamentos legales del Informe Legal N° 951-2025-MPHCO-OGAJ; y a la constancia la previsión presupuestal evidenciado en el Informe N° 0448-2025-MPHCO-OGPP; Por tal razón, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala Artículo 5°. Estructura Orgánica. 05 administración interna: Órganos de Asesoramiento, 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica; 07.6 Gerencia de Gestión Ambiental, 07.6.3 Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos; y Artículo 21°. Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Numeral 5. Visar las resoluciones que expida el Titular del Pliego y la Gerencia Municipal, así como las resoluciones gerenciales emitidos al amparo de las funciones delegadas, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano competente cuando corresponda;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, el Plan de Trabajo de "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FECHA FESTIVAS DE LOS NEGRITOS Y CARNAVALES", que se desarrollara desde el 05 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026 por el periodo de 03 meses, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 521-2025-MPHCO-GGA-SGAVS/JVCH, así también a los considerandos expuestos en la presente resolución, el cual posee disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 105,368.09 (Ciento Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 09/100 Soles); Fuente de Financiamiento 09 Recursos Determinados y/o RDR; que se adjunta al presente en (07) folios, el cual consta de (XI) numerales.

Artículo Segundo. – DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, proceda con la ejecución del plan aprobado y efectué los perfiles correspondientes para la contratación de personal (obrero) bajo un contrato sujeto a modalidad por SERVICIO ESPECÍFICO, con el objeto que la contratación será solo para la ejecución de este plan de trabajo (Servicio Especifico), que será de una duración Determinada, para tal finalidad se remite los actuados en originales.



Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina General de Recursos Humanos, proceda con las acciones correspondientes al proceso de convocatoria de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, de conformidad a sus atribuciones y competencias; a fin de dar estricto cumplimiento al Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Gestión Ambiental informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de 5 días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y la Oficina General de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - TRANSCRIBIR a las unidades competentes para su conocimiento y fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger B. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM